

44000

RESOLUCIÓN No. 1697 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM” CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 1697 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 3042 del 14 de diciembre de 2016, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 4737 del 31 de mayo de 2019, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", identificada con NIT. No. 900.916.893-7, representada legalmente por el señor MAURICIO MURILLO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.500.513 expedida en Ibagué para la sede Administrativa ubicada en la Finca El Bosque Vereda La Moya, del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá - Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, con capacidad instalada para la atención de cincuenta (50) cupos, para niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Adolescentes próximas a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior*".

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "*por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"

44000

RESOLUCIÓN No. 1697 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que la Resolución No. 4737 del 31 de mayo de 2019, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, conto con una vigencia hasta el día 09 de junio de 2021 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2021444000000 del 31 de marzo de 2021 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **ALEJANDRA LILIANA JIMENEZ GUTIERREZ** Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, presento solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 4737 de fecha 31 de mayo de 2019 anexando documentación en medio magnético CD.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202244400000048832 del 16 de marzo de 2022 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, informó la nueva ubicación de la sede administrativa la cual se ubicara el Finca Portobello, Kilometro 16 Vía Fusagasugá - Girardot en Chinauta del Municipio Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.



44000

RESOLUCIÓN No. 1697 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante oficio radicado bajo el numero 202244400000096502 de fecha 13 de mayo de 2022 dirigido a la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **ALEJANDRA LILIANA JIMENEZ GUTIERREZ** Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, allegó documentación para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 4737 de fecha 31 de mayo de 2019 en medio magnético CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, remitió en documento adjunto el aviso de la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2022 dirigido al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, remitió en archivo adjunto observaciones de ajustes a realizar a la valla imagen corporativa.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2022 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, informó el cumplimiento del Componente Financiero.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202244000000077791 de fecha 13 de mayo de 2022 al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"** la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, entrego la aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC la cual se acompañó con CD con la documentación aprobada.

Que mediante oficio fechado del 23 de junio de 2022 dirigido ala Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, dio respuesta a las observaciones de la visita realizada los días 16 y 17 de junio de 2022 en medio magnético CD.

Que mediante oficio radicado bajo el número 202244400000133792 de fecha 24 de junio de 2022 dirigido al Enlace de Protección del ICBF Regional Cundinamarca el señor **JAVIER**

44000

RESOLUCIÓN No. 1697 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

DARIO PRADA CASTAÑEDA Coordinador de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, dio respuesta a las observaciones dejadas en la vista realizada los días 16 y 17 de junio de 2022 anexando documentación medio magnético CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 julio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, envió oficio con evidencias fotográficas de los manteamientos y adecuaciones junto video de recorrido por exteriores e interiores.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 julio de 2022 a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la señora **ALEJANDRA JIMENEZ** Gestora de Calidad de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, remitió documentos de la representación legal.

Que mediante memorando radicado No. 20224400000053053 de fecha 11 de julio de 2022 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la Coordinadora de Asistencia Técnica allegó los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente Legal, Técnico PIYC, Técnico Salud y Nutrición, Administrativo, Talento Humano, y financiero de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo determinaron:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Propuesta de Implementación Y Cualificación - PIYC)	COMPONENTE TÉCNICO (Salud y Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO- Ambientes Adecuados y Seguros, Dotación, Talento Humano y Otros Aspectos
Cumple	Cumple	Cumple	los siguientes criterios del componente no cumplió así: - Condiciones de	los siguientes criterios del componente no cumplió así: Ambientes Adecuados

44000

RESOLUCIÓN No. 1697 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM” CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

			almacenamiento de alimentos - Condiciones en el servicio de alimentos. - Condiciones físicas del servicio de alimentos. - Recreación y actividad física.	y Seguros: - Condiciones locativas. - Aviso de atención (...).
--	--	--	---	---

6

“(...)

CONCEPTO

Por lo anterior se certifica que para el componente administrativo y técnico salud y nutrición la entidad no cumplió con todos los criterios de acuerdo con los solicitado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, MANUAL OPERATIVO DE MODALIDADES V1.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como “Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de



44000

RESOLUCIÓN No. 1697 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento PROVISIONAL a LA FUNDACIÓN FUNDAFAM – MODALIDAD INTERNADO por siete (07) meses y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
Administrativa y Operativa ubicada en la Finca PORTOBELLO KILOMETRO 16 VIA FUSAGASUGA Municipio de Fusagasugá Cundinamarca	NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	<u>Capacidad máxima instalada de 50 cupos</u>

7

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (07) meses a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **INTERNADO**, para sede administrativa y operativa ubicada en la Finca Portobello, Kilómetro 16 vía Fusagasugá - Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para atender Niñas y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad máxima instalada de 50 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (07) meses, a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, con NIT. **900.916.893-7** para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Finca Portobello,



44000

RESOLUCIÓN No. 1697 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM” CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Kilometro 16 vía Fusagasugá - Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad del **INTERNADO** para atender Niñas y adolescentes de 7 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad máxima instalada de 50 cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM”**, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

8

ARTICULO TERCERO. – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restableciendo de derechos V1, a fin de mantener los estándares de calidad demarcados para la Modalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM”**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM”**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional

44000

RESOLUCIÓN No. 1697 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM” CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

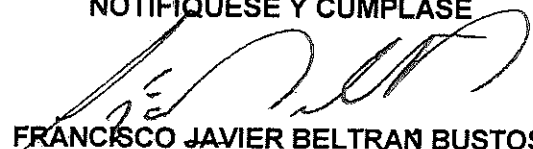
ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

9

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia Lopez Arevalo – Auxiliar Administrativo*
Revisaron: *Mauris Orozco Hincapié - Coordinadora Grupo Jurídico (E)*
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

Page 1 of 1

2. The second part of the document outlines the specific procedures to be followed when recording transactions. It details the steps from identifying the transaction to the final posting to the ledger, ensuring that all necessary details are captured and verified.

3. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some concluding remarks on the importance of consistent and accurate record-keeping in financial management.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202244200000116581

Bogotá D.C., 2022-07-12

Señor
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"
Representante legal
MAURICIO MURILLO GUTIERREZ
Finca Portobello, Kilometro 16 Vía Fusagasugá - Girardot
Fusagasugá – Cundinamarca

Citación de notificación de la Resolución No. 1697 de fecha 12 de julio de 2022

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 1697 de fecha 12 de julio de 2022**.

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora del Grupo Jurídico (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Bogotá D.C.
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 5:10 p. m.
Para: fundafamchiquata@gmail.com; casauniversitariafundafam@gmail.com
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Citación de notificación Resolución
Datos adjuntos: Citacion.pdf

Señor
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"
Representante legal
MAURICIO MURILLO GUTIERREZ

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202244200000116581 de fecha 2022-07-12 de Citación de Notificación de la Resolución No. 1697 del 12 julio de 2022, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista Apoyo a la Gestión
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 9E - 74 • Tel: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalCSF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Queda permitida la reproducción parcial o total de esta información.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Yesenia Lopez Arevalo

De: mauricio murillo <casauniversitariafundafam@gmail.com>
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 6:30 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
CC: direccionfundafam@gmail.com; fundafamchinuata@gmail.com; Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Re: Citación de notificación Resolución

Dra.
Yesenia Lopez Arevalo
ICBF Regional Cundinamarca

cordial saludo.

En atención al correo que antecede, me permito solicitar respetuosamente me sea notificada electrónicamente la Resolución No. 1697 del 12 julio de 2022, al correo direccionfundafam@gmail.com.

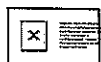
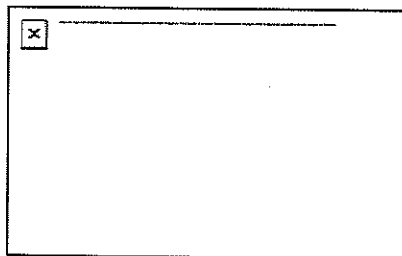
sin otro particular, quedo atento a sus indicaciones.

cordialmente,

Mauricio Murillo Gutierrez
Director Ejecutivo-Representante Legal
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"
www.fundacionfamiyaifuturo.org
Casauniversitariafundafam@gmail.com

Hogar Forjando Sueños

Km 8 Vía Armenia Club Campestre La Vaga Del Cabrero
Armenia-Quindío
(036) 7107703-3160105218



Libre de virus. www.avast.com

El mar, 12 jul 2022 a las 17:10, Yesenia Lopez Arevalo (<Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>) escribió:



Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 6:35 p. m.
Para: direccionfundafam@gmail.com
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: RV: Citación de notificación Resolución
Datos adjuntos: Resolucion fundafam.pdf

Señor
MAURICIO MURILLO GUTIERREZ
Representante legal
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 1697 DEL 12 DE JULIO 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 12 de Julio de 2022, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico direccionfundafam@gmail.com el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1697 de fecha 12 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI _____ NO _____

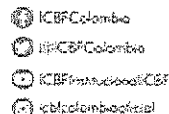
Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista Apoyo a la Gestión
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Dispositivo electrónico de protección de datos

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: mauricio murillo <casauniversitariafundafam@gmail.com>
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 6:30 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>
CC: direccionfundafam@gmail.com; fundafamchinuata@gmail.com; Mauris Yolanda Orozco Hincapie



Yesenia Lopez Arevalo

De: Dirección Fundafam <direccionfundafam@gmail.com>
Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 6:39 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Re: Citación de notificación Resolución

Dra.
Yesenia Lopez Arevalo
ICBF Regional Cundinamarca

comedidamente y conforme a la notificación anterior, me permito:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI x NO

cordialmente,

Mauricio Murillo Gutierrez
Director Ejecutivo-Representante Legal
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"

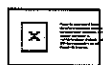
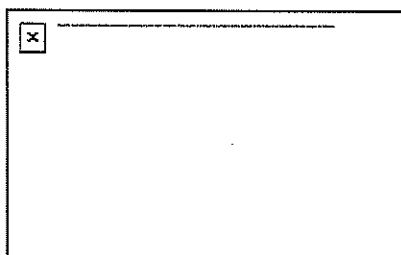
www.fundafam.org

fundacionfamiyaiyfuturo@hotmail.com fundafamchinuata@gmail.com

Finca Portobello-Kilometro 16 vía Fusagasugá-Girardot

Chinauta-Cundinamarca

3185234216-3174293042



Libre de virus. www.avast.com

El mar, 12 jul 2022 a las 18:35, Yesenia Lopez Arevalo (<Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>) escribió:

Señor



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1697 DEL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se deja constancia que el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" CON NIT 900.916.893-7 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**", dicha resolución se notificó electrónicamente el día 12/07/2022 al señor., Mauricio Murillo Gutierrez Representante Legal de la FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico

